

TEMAS

Abogacía internacional

Nuevos horizontes de una profesión global

José Carlos Fernández Rozas

Ana Fernández Pérez

**Si quieres adquirir esta
obra haz click aquí**



© José Carlos Fernández Rozas, Ana Fernández Pérez, 2026
© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Serrano Galvache 26

28033 Madrid

www.aranzadilaley.es

Atención al cliente: <https://areacliente.aranzadilaley.es/publicaciones>

Primera edición: octubre 2026

Depósito Legal: M-26366-2026

ISBN versión impresa: 979-13-88078-64-4

ISBN versión electrónica: 979-13-88078-65-1

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

Printed in Spain

© **ARANZADI LA LEY, S.A.U.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, o cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades. ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Si quieres adquirir esta
obra haz click aquí



ÍNDICE SISTEMÁTICO

PRÓLOGO	23
----------------------	----

CAPÍTULO I

LA ABOGACÍA INTERNACIONAL ANTE LA DERIVA ESTRUCTURAL DEL ORDEN JURÍDICO GLOBAL	31
---	----

I. ABOGACÍA EN TRANSICIÓN: IDENTIDAD Y EVOLUCIÓN PROFESIONAL.....	33
1. Identidad contemporánea.....	33
A) Relevancia institucional	33
B) Dinámicas organizativas y transformación del ejercicio jurídico	39
C) Rearticulación funcional y nuevos perfiles profesionales .	43
2. Del orden estatal al espacio transnacional.....	53
A) Del anclaje estatal a la proyección transnacional	53
B) Mutación estructural de la profesión	64
C) Segmentación del mercado jurídico y nuevas formas de organización profesional	68
D) Mercantilización, tecnología y redefinición del estatuto profesional	74
3. Entre el juicio y el cálculo en la nueva promesa de la abogacía global.....	80
II. TRANSFORMACIÓN DEL MARCO PROFESIONAL EN EL MERCADO JURÍDICO GLOBAL	84
1. Trayectorias, espacios y sustratos de la abogacía global.....	84
A) Instauración del mercado global	84



B)	La abogacía entre el Derecho transnacional y el Derecho global	88
C)	Sostenibilidad profesional y entramado infraestructural	100
2.	Superación del paradigma litigioso en la gestión de intereses	106
A)	Abogacía adversarial y función facilitadora	106
B)	Especialización progresiva	111
C)	Del litigio a la coordinación institucional de intereses	113
3.	Hegemonía del <i>common law</i> en la práctica jurídica global ..	117
III.	AUTONOMÍA PROFESIONAL Y DEPENDENCIAS ECONÓMICAS EN LA ABOGACÍA GLOBAL	124
1.	Nueva condición de la abogacía internacional	124
A)	Crisis del paradigma unitario de la profesión jurídica ..	124
B)	Rasgos definitorios y pluralismo normativo	129
2.	Abogacía local y proyección transnacional del desempeño jurídico.....	132
A)	Globalización jurídica y transformación cultural de la profesión	132
B)	Institucionalización y racionalidad profesional.....	140
3.	Movilidad y diversidad de la clientela	143
4.	Nuevo perfil en el ejercicio de la abogacía.....	146
A)	Fundamentos y competencias	146
B)	Del perfil a la función: la abogacía como protagonista del mercado global	156
IV.	AUTONOMÍA DEL CRITERIO JURÍDICO ANTE LA INTELIGENCIA ALGORÍTMICA.....	159
1.	Del saber técnico a la racionalidad algorítmica	159
A)	Automatización y redistribución del valor en el trabajo jurídico	159
B)	Ejercicio del Derecho en sectores automatizados	167
2.	Digitalización y desplazamiento del núcleo profesional	172
A)	Centralidad del juicio jurídico	172
B)	Integración tecnológica, <i>legal tech</i> y gobernanza del ejercicio profesional.....	179



CAPÍTULO II

LA ABOGACÍA INTERNACIONAL EN LA GOBERNANZA GLOBAL ..	187
I. MARCOS Y EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN PROFESIONAL	189
1. Impacto del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios	189
A) Transformación normativa del mercado jurídico internacional bajo el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.....	189
B) Enfoque internacional del ejercicio profesional y disciplinas del comercio de servicios jurídicos	194
2. Transformaciones estructurales de la abogacía en el mercado interior europeo.....	199
A) Articulación profesional de la movilidad transnacional	199
B) Movilidad profesional y pluralismo regulatorio en la abogacía europea.....	206
3. Perspectiva profesional: el <i>Council of Bars and Law Societies of Europe</i>	217
4. El marco español de ordenación del ejercicio profesional y su proyección en la movilidad internacional	221
II. IDENTIDAD DE LA ABOGACÍA EN EL ESPACIO GLOBAL	225
1. Incardinación sistemática de los marcos reguladores en la ordenación del ejercicio profesional.....	225
2. Barreras nacionales de acceso y fricciones en la integración profesional.....	228
A) Condicionantes regulatorios y cualificaciones	228
B) Reconocimiento académico y opacidad procedimental	233
3. Reordenación estructural de la profesionalidad jurídica.....	236
4. Abogacía y preservación del orden jurídico global	239
5. Tránsito hacia formas avanzadas de especialización.....	245
III. ASESORÍA JURÍDICA Y ABOGACÍA INTERNACIONAL	251
1. Del elitismo jurídico a la profesionalización del Derecho internacional	251
A) La asesoría jurídica internacional como instancia de racionalización y juridificación del poder	251



B)	Transparencia y control jurídico.....	257
C)	Modelos institucionales.....	259
2.	La abogacía en los negocios internacionales.....	262
A)	Especialización, racionalidad y gobernanza transnacional.....	262
B)	Organización colectiva, fiabilidad técnica y autoridad profesional	273
C)	Pluralidad funcional y especialización sectorial	276
D)	Un operador estructural del orden económico global..	294
IV.	TENSIÓN Y DESAFECCIÓN CÍVICA EN LA ABOGACÍA CORPORATIVA	295
1.	Cambio de paradigma	295
A)	Condicionantes estructurales.....	295
B)	Entre el beneficio y el deber	297
2.	Profesionalidad cívica.....	306
A)	Aparición de una conciencia profesional transnacional.	306
B)	Reconstrucción del sentido cívico de la abogacía	310
3.	Operatividad estructural de la abogacía internacional	311
A)	Gestión del riesgo global y tutela de intereses colectivos.	311
B)	Modelación del sistema de derechos humanos.....	316
C)	Extensión del espacio participativo internacional y transformación del Derecho privado	330
4.	Independencia y responsabilidad de la abogacía internacional.	337
A)	Profesionalización y preservación de la independencia.	337
B)	El jurista internacional como constructor del orden global.....	342

CAPÍTULO III

PROFESIONALIZACIÓN DE LA ABOGACÍA INTERNACIONAL	345
I. LA ABOGACÍA INTERNACIONAL ANTE EL DESAFÍO DEL PODER TRANSNACIONAL.....	349
1. Linderos estructurales	349



2. Función profesional en un orden policéntrico.....	357
A) Reorientación de la función profesional en el orden jurídico contemporáneo	357
B) Redes profesionales y construcción del orden jurídico transnacional.....	361
3. Desplazamiento de la autoridad normativa y nueva centralidad de la abogacía	364
II. LA ABOGACÍA INTERNACIONAL COMO CATEGORÍA EN TRANSFORMACIÓN	371
1. Bases estructurales, tensiones y responsabilidades.....	371
A) Emergencia de una nueva figura en el mercado global	371
B) Variaciones de los servicios jurídicos en la práctica transnacional.....	377
C) Honorarios profesionales, acceso a la justicia y tensiones estructurales entre regulación y mercado	380
D) Escenarios de actuación	388
2. Incertidumbre en el orden jurídico global y garantía del Estado de Derecho.....	393
A) La abogacía como instancia de articulación normativa en un orden jurídico fragmentado	393
B) Estándares transnacionales, redes profesionales y estabilización del orden jurídico	399
3. Complejidad de la regulación.....	405
III. RENOVACIÓN TRANSNACIONAL DE LA PROFESIÓN JURÍDICA	412
1. Insuficiencia del modelo nacional como unidad de análisis .	412
2. Versatilidad de los marcos regulatorios y organización transnacional	417
3. Reorganización funcional y diferenciación interna del trabajo jurídico.....	423
A) Externalización, gobernanza interna y nuevas centralidades profesionales.....	423
B) Distribución global del trabajo jurídico y persistencia de las asimetrías profesionales.....	430
4. Función social y simbólica	433



IV.	ESTRUCTURA PROFESIONAL Y EQUILIBRIO INSTITUCIONAL	437
1.	Profesionalidad y metodología empresarial.....	437
A)	Dinámicas del mercado jurídico y redefinición de la profesionalidad	437
B)	Expansión híbrida del ejercicio jurídico y representación estratégica de intereses	444
C)	Rediseño organizativo de la abogacía y centralidad de la reputación profesional	452
D)	Mercado global, interés propio y transformación del ethos jurídico	457
E)	Articulación de un sector corporativo globalizado	467
2.	Técnicas de gestión	473
A)	Incorporación de la racionalidad gerencial	473
B)	Gestión del conocimiento y gobernanza del trabajo jurídico	478
C)	Hacia una nueva concepción de la productividad en la profesión jurídica: la abogacía reflexiva	482
V.	TRANSFORMACIONES DE LA PROFESIONALIDAD JURÍDICA.	487
1.	Persistencia de discriminaciones.....	487
A)	Abogacía, mérito y jerarquía	487
B)	Variables estructurales y reproducción de la desigualdad	492
2.	Profesionalidad y organización en las grandes firmas jurídicas	498
A)	Reequilibrio entre autonomía y control	498
B)	Tecnología, cultura corporativa y redefinición de la autonomía profesional	501
3.	Calidad como rendimiento verificable.....	507
A)	Estándar de coherencia y responsabilidad	507
B)	Régimen de responsabilidad y transparencia	512
4.	Confianza estructural y reputación colectiva	515

CAPÍTULO IV

	ORGANIZACIÓN DEL OFICIO JURÍDICO INTERNACIONAL.....	521
I.	ESTRATEGIAS ORGANIZATIVAS EN PRESENCIA	523



1. Externalización de servicios jurídicos y reorganización del trabajo legal.....	523
A) Estructura operativa, expansión internacional y ventajas competitivas.....	523
B) Riesgos, límites estructurales y tensiones deontológicas	532
2. Funciones de los departamentos jurídicos internos en las grandes empresas	539
A) Centralidad del departamento jurídico interno en la empresa contemporánea	539
B) Cultura de integridad y gobernanza transnacional	549
3. De la profesión asociativa a la empresa gestionada	557
A) Superación del modelo de sociedad profesional.....	557
B) Consolidación de las firmas jurídicas globales y redistribución del poder jurídico transnacional.....	563
C) Cultura del mérito, jerarquía profesional y reconocimiento institucional.....	569
4. Modelos de organización en la abogacía internacional	571
A) Segmentación estructural y pluralidad de modelos.....	571
B) Diferenciación funcional y complementariedad organizativa	577
II. GRANDES FIRMAS INTERNACIONALES	580
1. Entre globalización y gobernanza jurídica	580
A) Antecedentes, delimitación e individualización	580
B) Expansión escalonada	588
C) Desafíos estructurales.....	593
2. Firmas jurídicas internacionales y transparencia de la abogacía	595
A) Orígenes londinenses y expansión global.....	595
B) Grandes despachos estadounidenses.....	599
C) Integración transatlántica	602
D) Estructuración en la Europa continental.....	606
E) Expansión de las grandes firmas de abogados en España.	608
3. Marco de coherencia institucional: confianza.....	612



A)	Autoridad profesional, calidad organizada y confianza transnacional.....	612
B)	Prestigio profesional y coherencia organizativa	622
4.	Tensiones contemporáneas y horizontes de recomposición organizativa.....	628
III.	BOUTIQUES JURÍDICAS	636
1.	Rasgos estructurales y proyección internacional	636
A)	Alcance, contenido y funciones	636
B)	Especialización como principio estructurante.....	642
C)	Sostenibilidad organizativa.....	646
2.	Tipologías y experiencias.....	653
IV.	REDES PROFESIONALES TRANSNACIONALES Y ALIANZAS INTERNACIONALES DE DESPACHOS DE ABOGADOS.....	657
1.	Conceptualización de las alianzas internacionales de despachos	657
A)	Pluralidad organizativa del ejercicio jurídico	657
B)	Elementos definitorios de las alianzas internacionales de despachos	661
2.	Expansión y manifestaciones	664
A)	Origen y función estratégica.....	664
B)	Modelos organizativos y problemas estructurales de las redes	667

CAPÍTULO V

	EDUCACIÓN JURÍDICA PARA UN MERCADO GLOBAL	675
I.	MUTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS JURÍDICAS	677
1.	Convergencia formativa y transformación estructural.....	677
A)	Aprendizaje jurídico en un espacio normativo plural ..	677
B)	Función estructural y articulación metodológica	684
C)	Transformación de los itinerarios formativos	692
2.	Procesos de adiestramiento e integración profesional	707



A)	Articulación del perfil del jurista en el espacio transnacional.....	707
B)	Estructura formativa y competencias funcionales.....	713
C)	Renovación internacionalista de las enseñanzas.....	719
II.	IMPACTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN EN LA PROFESIÓN JURÍDICA	725
1.	Aprendizaje jurídico.....	725
A)	Necesidad de renovar las metodologías de enseñanza	725
B)	Comprensión del marco institucional e internacionalización del aprendizaje jurídico	734
2.	Revisión del estándar.....	740
A)	De la dogmática nacional a la interdisciplinariedad	740
B)	Intensificación y complejidad de los requerimientos formativos	748
C)	Empleo de la práctica reflexiva.....	751
III.	CRISIS DEL MODELO FORMATIVO TRADICIONAL Y RECONSTRUCCIÓN DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA.....	754
1.	Educación jurídica y responsabilidad institucional.....	754
2.	Limitaciones de la educación jurídica tradicional	757
A)	Persistencia del modelo formativo nacional y brecha con el entorno jurídico global	757
B)	Efectos estructurales del modelo formativo en la práctica jurídica contemporánea.....	764
3.	Pedagogía invisible: el currículo oculto	771
A)	Educación jurídica, organización y aprendizajes implícitos	771
B)	Virtualidad del método del caso.....	777
C)	Identidad profesional, cultura institucional y abogacía internacional.....	783
4.	Colaboración con firmas internacionales e influencia en la capacitación.....	789
A)	Grandes firmas y reforma curricular	789
B)	Modelos de éxito y sesgos de acceso.....	795
5.	Reordenación del currículo jurídico en clave transnacional..	802



IV. TECNOLOGÍAS EMERGENTES Y RENOVACIÓN PEDAGÓGICA DE LA ABOGACÍA INTERNACIONAL.....	809
1. Capacitación jurídica en nuevas tecnologías	809
A) Transformación pedagógica del aprendizaje jurídico ante la digitalización.....	809
B) Superación de la concepción instrumental del aprendizaje tecnológico.....	814
C) Enseñanza tecnológica, práctica profesional y desafíos transnacionales	818
2. Repensar la preparación transnacional del jurista global.....	826
A) Nuevos perfiles profesionales y redefinición de la educación jurídica	826
B) Educación jurídica en clave de transparencia profesional	829

CAPÍTULO VI

ÉTICA JURÍDICA Y CONFLICTOS DE INTERESES EN LA PRÁCTICA TRANSNACIONAL.....	839
I. ÉTICA PROFESIONAL E INTEGRIDAD JURÍDICA EN LA TRANSFORMACIÓN GLOBAL DE LA ABOGACÍA	841
1. Factores estructurales que redefinen la ética profesional.....	841
A) Ética jurídica como fundamento.....	841
B) Ética profesional como marco de deliberación en la práctica jurídica	854
C) La ética profesional ante los desafíos de la abogacía contemporánea	858
2. Factores condicionantes	862
A) Cambios estructurales en la práctica jurídica.....	862
B) Complejidad del trasfondo ético.....	868
C) Una ética en permanente reconstrucción	872
II. PROYECCIONES.....	879
1. Asesoría jurídica internacional: deontología y necesidad de una gobernanza de ética global	879
2. Abogacía de los negocios: entre mercado y Derecho.....	885



3.	Abogacía de despacho y abogacía de empresa: dos formas de dependencia y un mismo desafío ético	888
4.	Respuesta institucional de la abogacía ante los nuevos desafíos éticos	894
III.	DEL CONFLICTO DE INTERESES A LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL: DILEMAS ÉTICOS EN LA ABOGACÍA INTERNACIONAL	896
1.	Cultura jurídica y fundamento de la ética profesional	896
A)	Pluralismo cultural y límites de una ética jurídica uniforme	896
B)	Cultura jurídica y disciplina institucional de la ética profesional	901
2.	Lealtad al cliente en la práctica transnacional.....	907
3.	Desafíos éticos de la abogacía transnacional	914
A)	Lealtades profesionales.....	914
B)	Prohibición de representar intereses directamente adversos sin consentimiento informado.....	919
4.	Tensión entre modelos empresariales y deberes profesionales	922
IV.	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y TRANSPARENCIA.....	927
1.	Cumplimiento normativo y responsabilidad ética	927
2.	Exigencias ante los estándares globales de derechos humanos y Derecho penal internacional	932
3.	Responsabilidad profesional y obligaciones éticas más allá de las leyes nacionales	936
A)	Gestión del riesgo profesional en la práctica transnacional	936
B)	Deberes de colaboración y responsabilidad global.....	940
4.	Confidencialidad y cumplimiento normativo.....	945
A)	Confidencialidad como principio esencial de la ética profesional	945
B)	Deber de confidencialidad, secreto profesional y la prevención de delitos o violaciones a derechos humanos ..	954
V.	BUENAS PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES ÉTICOS GLOBALES	961
1.	Pautas de conducta y códigos deontológicos: fundamentos, prácticas y límites.....	961



A)	Desafíos institucionales: pluralidad normativa y convergencia de principios	961
B)	Estándares éticos ante las jurisdicciones internacionales	964
C)	Códigos de conducta supranacionales: hacia una ética compartida.....	972
2.	Cualificación ética, integridad profesional y convergencia de estándares.....	973
A)	Capacitación técnica continua en ética comparada.....	973
B)	Integridad profesional y cultura jurídica en la práctica transnacional.....	976

CAPÍTULO VII

ABOGACÍA INTERNACIONAL Y AUTORREGULACIÓN DEL ORDEN NORMATIVO GLOBAL	983
--	------------

I.	DINÁMICAS DE CONVERGENCIA, AUTORREGULACIÓN Y REORDENACIÓN DEL MARCO NORMATIVO.....	985
1.	Tensiones estructurales.....	985
A)	Superación del modelo westfaliano.....	985
B)	Policentrismo normativo y transformación del ejercicio profesional	992
C)	La abogacía internacional ante la competencia de sistemas jurídicos	996
2.	Repercusiones en las disciplinas jurídicas globales.....	998
A)	Concentración funcional y perfil estructural del poder normativo.....	998
B)	Desplazamiento del poder normativo y dimensión estructurante del Derecho global.....	1005
3.	De una sociedad internacional de comerciantes a una red profesionalizada de abogados.....	1009
A)	Autonomía funcional.....	1009
B)	Creatividad jurídica y función compositiva de la abogacía global.....	1013
4.	Profesionalización y gobernanza transnacional	1018



II.	EXPRESIÓN AUTORREGULADORA DE LA ABOGACÍA INTERNACIONAL.....	1028
1.	Dinámicas de producción normativa.....	1028
A)	Despliegue vertebrador de la producción jurídica	1028
B)	Normación funcional a través de la práctica jurídica transnacional.....	1034
2.	Idoneidad cuasilegislativa de la práctica y producción de normatividad privada.....	1040
A)	Función simbólica y legitimadora en el orden jurídico transnacional.....	1040
B)	Dimensión generativa de soluciones normativas vinculantes	1044
3.	Comunidad profesional como instancia de validación normativa	1048
III.	MODELOS DE AUTORREGULACIÓN EN LAS GRANDES FIRMAS DE ABOGACÍA INTERNACIONAL	1052
1.	Cometido normativo.....	1052
2.	Instancias de producción reguladora	1057
3.	Dinámicas organizativas y alcance estratégico	1063
IV.	ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE LA ABOGACÍA ...	1067
1.	De la representación gremial a la función reguladora.....	1067
A)	Finalidad, expansión funcional y componentes organizativos.....	1067
B)	Limitaciones en la eficacia organizativa	1075
2.	Producción normativa transnacional y proyecciones	1080
A)	Elaboración de estándares y técnicas de armonización	1080
B)	Eficacia operativa y función estructurante en el orden jurídico global.....	1086

CAPÍTULO VIII

	GESTIÓN JURÍDICA DEL CONFLICTO EN EL MERCADO GLOBAL COMO EJERCICIO DE PREVENCIÓN Y GOBERNANZA	1095
I.	TENDENCIAS DE LA ABOGACÍA INTERNACIONAL	1099



1. Prevención y resolución del conflicto como horizonte	1099
A) Gestión jurídica del desacuerdo en el espacio internacional.....	1099
B) Intermediación jurídica en los medios diplomáticos y políticos	1106
C) Profesionalización forense y organización institucional del litigio internacional	1111
2. Función institucional de la abogacía internacional	1114
A) Construcción jurídica del conflicto y delimitación del debate contencioso.....	1114
B) Profesionalización, poder interpretativo y dinámica institucional del litigio internacional	1118
C) Especialización forense y estructuración institucional del litigio internacional	1124
3. Manifestaciones.....	1128
A) Articulación funcional de la representación jurídica del Estado.....	1128
B) Agente del Estado.....	1131
C) Consejeros o abogados del Estado.....	1135
D) Representación estatal, profesionalización y racionalidad jurisdiccional.....	1140
II. CONTROVERSIAS DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO ENTRE LA DIPLOMACIA Y LA JURISDICCIÓN.....	1143
1. Corte Internacional de Justicia	1143
A) Especialización de la abogacía: el «colectivo invisible»	1143
B) Práctica forense, autoridad interpretativa y producción del Derecho	1152
C) Papel del counsel ante la CIJ como actor institucional del Estado litigante	1157
2. Organización Mundial de Comercio.....	1160
A) Articulación de una práctica jurídica transnacional en la resolución de controversias	1160
B) Papel de la abogacía en la OMC	1164
3. Contenciosos en materia de inversiones	1167
4. Otros contenciosos internacionales	1173



III.	LITIGACIÓN ANTE TRIBUNALES EXTRANJEROS	1174
1.	Litigación en un espacio de articulación entre sistemas jurídicos.	1174
2.	Retos tradicionales del Derecho internacional privado en el litigio internacional.....	1183
A)	Dirección procesal	1183
B)	Complejidad metodológica del Derecho extranjero	1189
C)	Circulación internacional de decisiones y continuidad transfronteriza de los efectos jurídicos.....	1194
3.	Función profesional en un espacio normativo pluralizado	1197
A)	Coordinación con abogados locales.....	1197
B)	Ética de la litigación ante jurisdicciones extranjeras	1202
C)	Transformación institucional de la litigación transfronteriza.....	1206
IV.	ABOGACÍA INTERNACIONAL Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES	1209
1.	Coordinación normativa y gestión estratégica del conflicto transnacional.....	1209
A)	Función integradora	1209
B)	Función preventiva y organización anticipada del desacuerdo.....	1215
C)	Arbitraje internacional, legitimidad transnacional y gobernanza global del conflicto	1220
2.	La abogacía en la práctica de los MASC	1223
A)	Pluralidad funcional	1223
B)	Mediación internacional y función estructuradora de la abogacía en la defensa de las partes.....	1231
3.	Presencia de la abogacía en los contenciosos arbitrales.....	1239
A)	Necesidad de una abogacía especializada	1239
B)	Función estructural en el procedimiento arbitral	1248
C)	Autoridad jurídica, reconocimiento profesional y cierre estructural del espacio arbitral	1256
D)	Expresión esencial de la función jurídica en el mercado global.....	1264
	ÍNDICE DE AUTORES.....	1273



CAPÍTULO II

La abogacía internacional en la gobernanza global

SUMARIO

I. MARCOS Y EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN PROFESIONAL

1. Impacto del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios
 - A) Transformación normativa del mercado jurídico internacional bajo el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios
 - B) Enfoque internacional del ejercicio profesional y disciplinas del comercio de servicios jurídicos
2. Transformaciones estructurales de la abogacía en el mercado interior europeo
 - A) Articulación profesional de la movilidad transnacional
 - B) Movilidad profesional y pluralismo regulatorio en la abogacía europea
3. Perspectiva profesional: el *Council of Bars and Law Societies of Europe*
4. El marco español de ordenación del ejercicio profesional y su proyección en la movilidad internacional

II. IDENTIDAD DE LA ABOGACÍA EN EL ESPACIO GLOBAL

1. Incardinación sistemática de los marcos reguladores en la ordenación del ejercicio profesional
2. Barreras nacionales de acceso y fricciones en la integración profesional
 - A) Condicionantes regulatorios y cualificaciones
 - B) Reconocimiento académico y opacidad procedimental
3. Reordenación estructural de la profesionalidad jurídica



4. Abogacía y preservación del orden jurídico global
5. Tránsito hacia formas avanzadas de especialización

III. ASESORÍA JURÍDICA Y ABOGACÍA INTERNACIONAL

1. Del elitismo jurídico a la profesionalización del Derecho internacional
 - A) La asesoría jurídica internacional como instancia de racionalización y juridificación del poder
 - B) Transparencia y control jurídico
 - C) Modelos institucionales
2. La abogacía en los negocios internacionales
 - A) Especialización, racionalidad y gobernanza transnacional
 - B) Organización colectiva, fiabilidad técnica y autoridad profesional
 - C) Pluralidad funcional y especialización sectorial
 - D) Un operador estructural del orden económico global

IV. TENSIÓN Y DESAFECCIÓN CÍVICA EN LA ABOGACÍA CORPORATIVA

1. Cambio de paradigma
 - A) Condicionantes estructurales
 - B) Entre el beneficio y el deber
2. Profesionalidad cívica
 - A) Aparición de una conciencia profesional transnacional
 - B) Reconstrucción del sentido cívico de la abogacía
3. Operatividad estructural de la abogacía internacional
 - A) Gestión del riesgo global y tutela de intereses colectivos
 - B) Modelación del sistema de derechos humanos
 - C) Extensión del espacio participativo internacional y transformación del Derecho privado
4. Independencia y responsabilidad de la abogacía internacional
 - A) Profesionalización y preservación de la independencia
 - B) El jurista internacional como constructor del orden global



I. MARCOS Y EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN PROFESIONAL

1. Impacto del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios

A) *Transformación normativa del mercado jurídico internacional bajo el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios*

74. Tradicionalmente, las autoridades nacionales han mostrado una marcada resistencia a la creación de un régimen común de esta naturaleza, circunstancia que ha mantenido el ejercicio profesional transfronterizo sometido a una ordenación insuficiente y heterogénea. La persistencia de estructuras regulatorias nacionales fragmentadas, con diferencias apreciables en materia de acceso a la profesión, reconocimiento de cualificaciones, establecimiento, ejercicio profesional y responsabilidad deontológica, ha representado uno de los principales obstáculos para una mayor internacionalización del sector jurídico, al dificultar la movilidad de los abogados, incrementar los costes de cumplimiento normativo y limitar las posibilidades de desarrollar modelos integrados de prestación de servicios jurídicos a escala global. De ahí la conveniencia de avanzar hacia mecanismos de disciplina multinacional capaces de encauzar y coordinar el ejercicio de las potestades regulatorias de los supervisores estatales de la profesión jurídica. Conviene retener que la progresiva internacionalización del mercado de servicios jurídicos, unida a la consolidación de un orden económico global interdependiente, situó a la abogacía ante un conjunto de transformaciones cuyo alcance desbordaba los marcos tradicionales del ejercicio profesional.

Difícilmente puede cuestionarse que la incorporación de los servicios legales al ámbito del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de 1995, adoptado en el marco institucional de la Organización Mundial del Comercio (OMC), supuso un punto de inflexión en la evolución del Derecho del comercio internacional. Por primera vez, un régimen multilateral concebido para liberalizar el comercio mundial extendía su radio de acción a profesiones que hasta entonces habían sido reguladas casi exclusivamente desde estructuras estatales o corporativas, introduciendo principios



de apertura, transparencia y no discriminación en un ámbito históricamente regido por mecanismos de cierre profesional⁽¹⁾. Debe tenerse especialmente presente que la progresiva apertura del comercio internacional de servicios jurídicos no depende únicamente de compromisos arancelarios o de acceso formal al mercado, sino también de la persistencia de barreras regulatorias internas vinculadas a la propia configuración institucional de la profesión. En este sentido, el GATS proyectó una tensión inédita entre soberanía regulatoria y liberalización económica, al extender la disciplina comercial multilateral a sectores tradicionalmente ordenados por normas nacionales de interés público. Particular relevancia adquirieron los requisitos de nacionalidad, residencia, forma societaria, asociación con profesionales locales, denominación de firmas y reconocimiento de cualificaciones, todos ellos susceptibles de operar como límites indirectos a la competencia transfronteriza. A la vista de ello, la apertura del mercado jurídico internacional era algo más que una simple cuestión mercantil, al comprender un proceso condicionado por valores profesionales, garantías institucionales y modelos nacionales de justicia⁽²⁾.

El encuadre multilateral del ejercicio transfronterizo de la abogacía se articula, en el marco del AGCS, mediante un sistema normativo que combi-

- (1) Desde 1995 la Organización Mundial del Comercio (OMC) ha ejercido un cierto papel en la institucionalización del marco jurídico aplicable al comercio internacional de servicios profesionales. El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), uno de los pilares constitutivos de la OMC, introdujo por primera vez obligaciones multilaterales vinculantes para los Estados en materia de liberalización progresiva, transparencia regulatoria y no discriminación en el acceso a los mercados de servicios, incluidos los servicios jurídicos. En los parámetros señalados estas obligaciones no sustituyen las competencias regulatorias nacionales, pero sí condicionan su ejercicio al exigir que las medidas que afecten al suministro de servicios sean objetivas, razonables y no más gravosas de lo necesario. La doctrina ha subrayado que esta inserción de la profesión jurídica en un régimen comercial multilateral plantea desafíos inéditos, al situar la autonomía profesional en un espacio donde confluyen intereses económicos, disciplina regulatoria y garantías institucionales. Vid. L.S. Terry, «“GATS” Applicability to Transnational Lawyering and its Potential Impact on U.S. State Regulation of Lawyers», *Vanderbilt J. Trans'l L.*, vol. 34, 2001, pp. 989-1096.
- (2) Vid. M. J. Chapman y P. J. Tauber, «Liberalizing International Trade in Legal Services: A Proposal for an Annex on Legal Services Under the General Agreement on Trade in Services», *Michigan J. Int'l L.*, vol. 16, n.º 3, 1995, p. 941-980; P.D. Paton, «Legal Services and the GATS: Norms as Barriers to Trade», *New England J. Int'l & Comp. L.*, vol. 9, n.º 2, 2003, pp. 361-416. En el ámbito de los servicios jurídicos, muchas restricciones se manifiestan mediante normas profesionales y estructuras regulatorias internas que, aunque justificadas en términos de interés público, pueden funcionar materialmente como barreras al comercio internacional.



na obligaciones generales y compromisos sectoriales específicos. Los principios de la nación más favorecida y del trato nacional proyectan sobre los servicios jurídicos una disciplina destinada a asegurar condiciones de competencia no discriminatorias y a garantizar previsibilidad en el acceso a los mercados. Por su parte, la técnica de los calendarios de compromisos ha permitido a cada Estado determinar el alcance de la apertura asumida, identificando los sectores liberalizados, los modos de suministro autorizados y las limitaciones incorporadas a su ordenamiento interno. El Acuerdo descansa igualmente en la clasificación funcional de los servicios y en la tipología de los modos de prestación, que comprende la prestación transfronteriza, el consumo en el extranjero, el establecimiento de presencia comercial y el desplazamiento temporal de personas físicas, introduciendo esta sistematización un lenguaje común para ordenar la movilidad profesional y dota de coherencia jurídica a las negociaciones sucesivas. Desde un principio se consideró que el AGCS, podía incidir de forma progresiva en la regulación de la abogacía y en los sistemas nacionales de acceso y ejercicio profesional. En particular, las sucesivas rondas negociadoras de la OMC plantearon cuestiones relativas al establecimiento transfronterizo de despachos, la asociación con abogados locales, el reconocimiento de cualificaciones, la proporcionalidad de las restricciones regulatorias y la eventual adaptación de los requisitos académicos o colegiales. Todo ello evidenció que la liberalización del mercado jurídico internacional no dependía únicamente de compromisos comerciales, al tiempo que exigía la maestría de compatibilizar apertura económica, independencia profesional y garantías propias del Estado de Derecho⁽³⁾.

El resultado es un régimen que no impone uniformidad sustantiva en las regulaciones nacionales, aunque establece parámetros compartidos que orientan su evolución y favorecen determinadas formas de convergencia y donde la práctica internacional del abogado queda integrada en un entramado normativo plural en el que confluyen reglas comerciales multilaterales, disposiciones internas sobre acceso y ejercicio profesional y estándares éticos elaborados por las organizaciones corporativas. Lo anterior confirma que la liberalización de los servicios jurídicos se despliega mediante compromisos graduales y procesos de revisión periódica que reflejan la diversidad estructural de las economías y tradiciones jurídicas de los Estados

(3) L.S. Terry, «The GATS and Legal Services in Limerick», *Michigan State Univ, College of Law J. Int'l L.*, vol. 15, n.º 3, 2007, pp. 635-642.



miembros adquiriendo el ejercicio transfronterizo, por esta vía, un fundamento jurídico multilateral que vincula movilidad y regulación, competencia y responsabilidad institucional, apertura de mercado y preservación de la función pública del Derecho dentro de un sistema caracterizado por la interdependencia normativa.

Sirviéndose de este desplazamiento, emergió un espacio analítico de singular complejidad, atravesado por la necesidad de conciliar tres exigencias complementarias: la autonomía regulatoria de los Estados, la disciplina comercial derivada de los compromisos multilaterales asumidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio y la preservación de la función social del abogado como garante de la legalidad y la justicia. El AGCS se convirtió en el eje normativo de esta tensión, al establecer principios de acceso a mercados y trato nacional que inciden directamente en la prestación transfronteriza de servicios jurídicos y en los compromisos específicos asumidos por los Estados miembros⁽⁴⁾. En este intercambio de racionalidades, la abogacía comenzó a percibirse simultáneamente como un servicio económico sujeto a reglas de competencia internacional y como una actividad jurídica dotada de relevancia institucional, cuyo ejercicio reclama independencia, responsabilidad pública y estándares éticos elevados. Concretamente, la tensión entre estas dos dimensiones, una orientada al mercado y otra anclada en la función jurídica, culminó en el núcleo del debate contemporáneo sobre el impacto del AGCS en el comercio internacional de servicios jurídicos. Un debate que no puede comprenderse sin atender al carácter híbrido de la profesión, situada entre el comercio que promueve la apertura progresiva del sector y la operatividad institucional que exige salvaguardar la integridad del Derecho, la soberanía regulatoria y la confianza pública en quienes lo ejercen.

75. Importa reconocer que la liberalización ha avanzado de manera desigual persistiendo barreras regulatorias vinculadas al establecimiento, la cualificación profesional y la organización interna de la profesión, poniendo de manifiesto la necesidad de un equilibrio cuidadoso en futuras negociaciones multilaterales. Precisamente por ello la aparición de reglas multilaterales con incidencia en la organización del mercado de servicios jurídicos reveló un desplazamiento progresivo desde la autosuficiencia re-

(4) M.E. Yawar y A. Amani, «Review of the World Trade Organization General Agreement on Trade in Services and International Trade in Legal Services», *Acta Globalis Humanitatis et Linguarum*, vol. 2, n.º 1, 2025, pp. 297-307.



gulatoria hacia un escenario en el que los Estados, al formular compromisos en materia de acceso al mercado o trato nacional, asumían obligaciones susceptibles de proyectarse sobre las condiciones de ejercicio profesional. Se gestó en consonancia lo anterior una dinámica desplegada mediante un conjunto de principios generales, transparencia, trato de nación más favorecida, prohibición de restricciones injustificadas y liberalización progresiva que, aun concebidos para garantizar un funcionamiento ordenado del comercio de servicios, adquirirían una dimensión adicional cuando alcanzaban a profesiones cuyas normas de acceso y disciplina se habían consolidado históricamente como expresiones del autogobierno corporativo. En esta misma lógica, el AGCS actuó simultáneamente como instrumento de regulación comercial y como instrumento de transformación potencial de la organización profesional.

La estructura del acuerdo se articuló mediante una combinación de obligaciones horizontales y compromisos específicos, destacando la transparencia normativa, la exigencia de coherencia regulatoria y la prohibición de trato discriminatorio respecto de proveedores extranjeros en supuestos cubiertos por el acuerdo. A ello se añadió la disciplina de la nación más favorecida, que impedía establecer diferencias entre proveedores de distintos Estados miembros, salvo cuando el Estado hubiera registrado una excepción explícita. Con arreglo a esta estructura de base, la profesión jurídica se vio afectada a través de las modalidades previstas en el AGCS y, a partir de aquí, la prestación transfronteriza de servicios, la movilidad internacional de clientes, el establecimiento comercial y la presencia temporal de personas físicas se erigieron en categorías que, aunque elaboradas desde la técnica del comercio internacional, guardaban plena correspondencia con la práctica contemporánea de la abogacía transnacional, pudiendo repercutir la eventual apertura de varios modos de actuación, como la instalación de oficinas, la habilitación de consultores jurídicos extranjeros, la movilidad temporal para la representación en litigios o la colaboración con profesionales radicados en otras jurisdicciones. De esta suerte, la regulación tradicional, fundada en la distinción entre ejercicio local y asesoramiento internacional, se vio impregnada de parámetros propios del Derecho económico internacional, lo que exigió una lectura más matizada de la interacción entre comercio y profesión⁽⁵⁾.

(5) El impacto potencial del AGCS sobre la abogacía se expresa de manera especialmente clara en Estados con estructuras federales o competencias complejas. Allí donde la regu-



Como pone de manifiesto la práctica comparada la liberalización de servicios profesionales se ha ido consolidando paulatinamente como un fenómeno jurídico, pero también económico e institucional. Sectores como la contabilidad o los servicios financieros han sido objeto de disciplinas específicas bajo el AGCS, destinadas a garantizar la transparencia de cualificaciones, la proporcionalidad de los requisitos técnicos y la eliminación de barreras consideradas más gravosas de lo necesario. El desarrollo de estas disciplinas reveló que el fundamento regulatorio del comercio internacional tiende a identificar como obstáculos ciertos elementos que, desde la perspectiva profesional, pueden desempeñar funciones de garantía institucional y, a partir de aquí, la protección del interés público, la integridad del mercado jurídico, la calidad técnica del asesoramiento o la independencia profesional se presentan como valores que deben interpretarse de forma complementaria con los objetivos de liberalización del comercio, evitando construcciones que los enfrenten en términos de oposición rígida.

B) Enfoque internacional del ejercicio profesional y disciplinas del comercio de servicios jurídicos

76. En el debate sobre la liberalización de los servicios jurídicos, la posición de los Colegios de Abogados se explica a partir de la estructura dual que tradicionalmente caracteriza su actuación, exigiendo la abogacía internacional, en efecto, la existencia de estructuras profesionales aptas para preservar la independencia del abogado frente a presiones económicas, políticas o corporativas. Desde tal comprensión, los colegios profesionales y las asociaciones internacionales de abogados no se limitan al ejercicio de funciones representativas, proyectándose igualmente como espacios de garantía institucional dirigidos a proteger el secreto profesional, la calidad técnica del ejercicio y la integridad ética de la profesión.

lación profesional se atribuye a los Estados federados, la incorporación de compromisos internacionales por parte del Estado central puede generar tensiones relativas a la distribución de competencias. La competencia exclusiva del Gobierno federal para celebrar acuerdos comerciales convive con la potestad estatal de regular el acceso, la conducta y la disciplina de los profesionales jurídicos, lo que abre un espacio de fricción cuando las obligaciones internacionales alcanzan materias tradicionalmente reservadas a los Estados. Sobre esta base, la posibilidad de que un Estado miembro de la OMC cuestione la compatibilidad de una norma profesional con las obligaciones provenientes del GATS, aunque únicamente mediante un mecanismo interestatal y sin acción directa de particulares, introduce un elemento de presión indirecta susceptible de remodelar el equilibrio interno entre niveles regulatorios.



Su relevancia adquiere particular intensidad en el ámbito transnacional, donde la fragmentación normativa, la proliferación de fuentes regulatorias y la multiplicidad de foros jurídicos incrementan la necesidad de mecanismos colectivos de cohesión profesional y de estabilización de estándares comunes de conducta. Dentro de semejante dinámica, los Colegios de Abogados ejercen, de una parte, funciones de regulación profesional en materias vinculadas al acceso a la profesión, al control disciplinario y a la supervisión ética, concebidas como instrumentos orientados a preservar la calidad del asesoramiento jurídico y a salvaguardar la integridad del sistema judicial, que desarrollan simultáneamente funciones de representación y defensa de los intereses colectivos de la abogacía frente a autoridades públicas, operadores económicos y organismos internacionales. Una doble dimensión, institucional y corporativa, que condiciona de forma decisiva la manera en que estas corporaciones profesionales se sitúan frente a los compromisos derivados del comercio internacional de servicios, habida cuenta de que deben armonizar la preservación de principios estructurales de la profesión con las exigencias de apertura impulsadas desde los marcos multilaterales.

La cuestión adquiere una complejidad adicional en la medida en que la internacionalización de la práctica jurídica no afecta exclusivamente a la circulación de abogados o despachos, alcanzando igualmente a los sistemas de responsabilidad profesional, a los modelos de regulación ética y a las formas de supervisión disciplinaria aplicables en actividades desarrolladas simultáneamente en múltiples jurisdicciones. De conformidad con tales condiciones, las asociaciones internacionales de abogados y las organizaciones colegiales transnacionales comenzaron a desempeñar una función especialmente significativa en la circulación de principios comunes relativos a la independencia profesional, al deber de confidencialidad, a los conflictos de intereses y a la integridad del ejercicio jurídico global. Bien entendido que la reacción de los Colegios de Abogados ante la liberalización no respondió a pautas uniformes, pues dependió de la identidad jurídica e institucional predominante en cada sistema. Allí donde el colegio desempeñaba funciones públicas delegadas, la atención se dirigió prioritariamente hacia los riesgos asociados a la movilidad profesional transfronteriza, a la compatibilidad entre normas éticas y a la supervisión disciplinaria de operadores extranjeros. Por el contrario, en los sistemas de orientación más corporativa, las preocupaciones se concentraron preferentemente en la competencia económica, en la sostenibilidad de las estructuras tradicionales del despacho y en el impacto que la implantación de proveedores internacionales podía proyectar



sobre el equilibrio del mercado local. Tales divergencias convirtieron a los colegios en actores destacados y su posición frente al AGCS se tradujo en una síntesis compleja entre preocupaciones profesionales, valores institucionales y percepciones económicas⁽⁶⁾.

De lo expuesto se infiere que la inserción de los colegios en las transacciones internacionales requiere establecer canales estables de interlocución con los poderes públicos, responsables de negociar compromisos en el marco del AGCS. La distinta naturaleza funcional de ambos actores plantea una exigencia específica de coordinación, toda vez que los gobiernos intervienen como responsables de la política comercial exterior, mientras que los colegios profesionales tienen encomendada la ordenación del ejercicio de la abogacía y la defensa de sus principios esenciales. Semejante dualidad hace necesario establecer mecanismos de cooperación que permitan incorporar a las negociaciones internacionales las particularidades de la prestación de servicios jurídicos, especialmente en materia de acceso a la profesión, reconocimiento de cualificaciones, independencia, secreto profesional y responsabilidad deontológica, procurando que los compromisos de liberalización comercial resulten compatibles con las exigencias institucionales propias de la abogacía. Conviene tener en cuenta que la interacción va más allá de la mera absorción de las funciones colegiales por parte de la dinámica comercial, implicando un esfuerzo por armonizar el cumplimiento de obligaciones internacionales con la preservación de los valores institucionales que legitiman la función del abogado en los sistemas jurídicos contemporáneos.

77. Con posterioridad al AGCS no todo fueron bondades, pues la aplicación de su filosofía inspiradora a la abogacía introdujo un conjunto de interrogantes que trascendieron la esfera comercial. Baste observar que determinadas normas deontológicas o regulatorias, como la prohibición de asociaciones multidisciplinarias, los requisitos de nacionalidad o de residencia, las limitaciones para el ejercicio en determinados litigios, o la exigencia de colegiación plena para ofrecer determinados servicios, pueden ser analizadas desde la óptica del acuerdo como restricciones al entendimiento de operar en un mercado abierto, dependiendo la valoración de su compatibilidad con el mismo de su adecuación a los criterios de necesidad, objetividad y razonabilidad implícitos en las disciplinas sobre regulación interna.

(6) J. Goldsmith, «Global Legal Practice and GATS: A Bar Viewpoint», *Penn State Int'l L. Rev.*, vol. 22, n.º 4, 2005, pp. 625-634.



Adquiere mayor complejidad el análisis cuando se consideran los escenarios de movilidad profesional, suscitando la presencia temporal de abogados extranjeros cuestiones sobre el alcance del ejercicio permitido, la relación con la jurisdicción estatal, el acceso a la confidencialidad, la posibilidad de representación ante tribunales y la interacción entre normas deontológicas diferentes. Por consiguiente, la existencia de sistemas jurídicos con culturas éticas diversas obliga a un examen contextual que integre las obligaciones del comercio internacional con las exigencias de tutela judicial efectiva, preservación del orden público e integridad de los procesos. Todas estas consideraciones sugieren que la apertura del mercado jurídico debe armonizarse con la aptitud estatal para garantizar que los operadores radicados en su territorio se someten a estándares adecuados de competencia, independencia y responsabilidad⁽⁷⁾.

Las negociaciones multilaterales posteriores a la entrada en vigor del AGCS pusieron de manifiesto el interés de diversos Estados en avanzar hacia una mayor claridad regulatoria en los servicios profesionales. La creación de grupos de trabajo especializados, la elaboración de borradores sobre transparencia y el debate sobre el reconocimiento mutuo de cualificaciones revelaron un movimiento hacia la estandarización, aunque matizado por las particularidades de cada sector. Y ello en el ámbito jurídico suscitó desafíos adicionales debido a la relación intrínseca entre la profesión y el funcionamiento del sistema judicial, relación que exige considerar el valor institucional del asesoramiento jurídico y de la representación procesal. Por buenas razones la naturaleza pública de la función desempeñada por los abogados introduce un componente que no puede ser tratado del mismo modo que otras actividades económicas, pues su ejercicio se inserta en la garantía de los derechos y en la correcta administración de justicia⁽⁸⁾.

En su vertiente transnacional, la profesión jurídica se encuentra en un punto de confluencia entre la apertura comercial y la preservación de la autonomía regulatoria, exigiendo el equilibrio entre ambos planos un marco conceptual que no reduzca la abogacía a una actividad puramente mercantil ni la sacralice como un ámbito impermeable a las dinámicas globales. En esta lógica, la articulación de este equilibrio puede fundamentarse en la noción de «cooperación institucional», entendida como interacción ordenada

(7) L.S. Terry, «“GATS” Applicability to Transnational Lawyering...», *loc. cit.*, pp. 989-1096.

(8) T. Hutchinson, «The Transnational Lawyer: GATS, Globalisation and the Effects on Legal Education», *Int'l J. L. & Education*, vol. 11, n.º 2, 2006, pp. 93-110.



entre los compromisos internacionales y la destreza reguladora estatal, al tiempo que la cooperación permite interpretar las obligaciones del AGCS a la luz de los fines propios de la profesión, evitando tanto la resistencia absoluta como la adhesión acrítica a las dinámicas liberalizadoras.

78. Singular relieve adquiere la reflexión si se considera la dimensión ética de la abogacía habida cuenta que la incorporación de obligaciones comerciales no elimina la necesidad de preservar los valores que definen la práctica profesional: independencia, lealtad y confidencialidad. La interpretación de estos valores en un ambiente de movilidad transnacional demanda un ejercicio de transposición y adaptación que permita integrarlos en configuraciones normativas con vocación internacional. Por esa razón la elaboración de estándares éticos mínimos, la promoción de mecanismos de cooperación entre colegios profesionales y la consolidación de sistemas de responsabilidad compatibles con los distintos modelos jurídicos pueden contribuir a superar posibles fricciones entre exigencias comerciales y garantías institucionales.

El papel de los operadores jurídicos se traduce en un elemento determinante para orientar esta evolución, pero el conocimiento del GATS dentro de la profesión es limitado y, en ocasiones, fragmentario, lo que dificulta una evaluación precisa de sus posibles repercusiones, aunque la participación activa en los procesos de negociación y seguimiento de las disciplinas comerciales posibilita la defensa de posiciones equilibradas que consideren tanto la apertura razonable del mercado como la preservación de los elementos estructurales de la profesión. Baste atender a que la experiencia internacional demuestra que los países cuyos colegios de abogados se implican en estos procesos logran modelar marcos más ajustados a las necesidades reales del ejercicio profesional y con menor riesgo de desnaturalización.

La proyección futura del AGCS sobre la abogacía dependerá, en buena medida, de la evolución de las negociaciones multilaterales y del grado en que los Estados decidan ampliar sus compromisos en materia de servicios legales, sugiriendo la expansión progresiva del comercio de servicios, junto con la incidencia progresiva de litigios y asesoramientos con dimensión internacional, que la regulación comercial seguirá incidiendo en la profesión de manera más intensa. Evidentemente, la destreza para integrar estas transformaciones dentro de una concepción amplia del servicio jurídico determinará la dirección futura del equilibrio entre orden comercial y orden profesional, equilibrio cuya configuración permanecerá abierta en un escenario



marcado por la movilidad, la interdependencia y la mutación constante de los sistemas jurídicos contemporáneos.

2. Transformaciones estructurales de la abogacía en el mercado interior europeo

A) Articulación profesional de la movilidad transnacional

79. La expansión de la práctica jurídica más allá de las fronteras estatales se muestra como una realidad progresivamente más arraigada a partir de dos factores convergentes: el desarrollo del proceso de integración europea y el impacto de la globalización sobre la profesión jurídica. La intensificación de los intercambios económicos, la movilidad de empresas y personas y la creciente complejidad de las relaciones jurídicas han generado una demanda estructural de servicios jurídicos que trascienden el marco del Estado y requieren la intervención de abogados capaces de operar en más de una jurisdicción. Siguiendo esta lógica, la práctica jurídica transfronteriza es reflejo de una manifestación ordinaria de la evolución contemporánea de la abogacía en la Unión Europea. Concretamente, el proceso de integración europea ha desempeñado un papel decisivo al introducir, desde sus primeras fases, instrumentos normativos orientados a facilitar la libre circulación de abogados y la prestación de servicios jurídicos en el espacio comunitario. Aunque en un primer momento la profesión percibió el Derecho comunitario como ajeno a su organización interna, la progresiva elaboración de un marco regulatorio europeo, culminado, entre otros hitos, con Directiva 77/249/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1977, dirigida a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados, evidenció que la construcción del mercado común implicaba necesariamente una transformación de las condiciones de ejercicio de la abogacía. El proceso no fue lineal ni exento de resistencias, desarrollándose a través de un complejo diálogo entre instituciones europeas y profesiones nacionales, donde los propios abogados desempeñaron un papel activo en la reinterpretación de sus tradiciones profesionales a la luz de las nuevas libertades comunitarias⁽⁹⁾.

(9) El establecimiento de una práctica jurídica transnacional en Europa no puede entenderse sin atender al proceso histórico mediante el cual se intentó articular una profesión jurídica europea en el marco del proyecto comunitario. El estudio de L. Avril, «“A Community Frame to Habits and Traditions?” - A socio-historical account of the attempt to build a European Legal Profession (1957-1977)», *European Law Open*, vol. 4, 2025, pp. 536-552, tiene el mérito de poner de relieve que la integración de la abogacía europea fue el resultado de una





Si quieres adquirir esta obra haz click aquí



Nunca antes la profesión jurídica había experimentado una transformación tan profunda como la impulsada por la globalización de la economía y la internacionalización de los mercados. La expansión del arbitraje internacional, la digitalización de los servicios jurídicos, la creciente complejidad regulatoria y la reorganización empresarial de los despachos han redefinido el ejercicio de la abogacía y las competencias que exige el jurista del siglo XXI.

Fruto de más de tres décadas de experiencia académica y profesional de sus autores, esta obra analiza esa evolución desde una doble perspectiva: la transformación de la práctica de la abogacía internacional y la formación de los profesionales llamados a desarrollarla. Examina la organización contemporánea de los servicios jurídicos internacionales, la evolución de las grandes firmas, la creciente especialización, el impacto de la innovación tecnológica y los desafíos éticos y regulatorios que plantea el ejercicio transnacional del Derecho, prestando una atención constante a las competencias, habilidades y métodos de trabajo que demanda la práctica profesional.

Concebida con una marcada orientación práctica, la obra ofrece criterios, experiencias y herramientas útiles para afrontar los problemas que plantea el ejercicio cotidiano de la abogacía internacional. Resultará de especial interés para abogados que desarrollan o desean desarrollar su actividad en operaciones transfronterizas, arbitrajes internacionales, litigios internacionales y asesoramiento a empresas con actividad exterior, así como para árbitros, asesores jurídicos de empresa, jueces, profesores y estudiantes interesados en el Derecho de los negocios internacionales. La permanente conexión entre la reflexión académica y la experiencia profesional convierte este libro en una guía de referencia para comprender y ejercer la abogacía internacional en un mercado jurídico cada vez más global e interdependiente.

ISBN: 979-13-88078-64-4



9 791388 078644



ES-02802005



GA-00050100